



Clínica de Interés Público contra
la Trata de Personas **ITAM**
*Asistencia legal e incidencia en el combate al delito
de trata de personas.*



GRUPO DE ACCIÓN
por los Derechos Humanos
y la Justicia Social A. C.

CASO NARVARTE: A DOS AÑOS DEL ASESINATO DE NADIA, YESENIA, ALEJANDRA, MILE Y RUBÉN



Ciudad de México a 31 de julio de 2017.

El día de hoy, 31 de julio de 2017 se cumplen dos años del trágico multihomicidio de **Nadia Dominique Vera Pérez, Mile Virginia Martín, Yesenia Quiroz Alfaro, Olivia Alejandra Negrete y Rubén Manuel Espinosa Becerril** suscitado dentro de un departamento ubicado en la calle Luz Saviñon en la colonia Narvarte, delegación Benito Juárez CDMX.

DESDE LA REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, SE DA SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTE PROCESOS LEGALES:

1. Materia Penal:

- ❖ Fiscalía Central de Investigación para el Delito de Homicidio, deslgo de averiguación previa **FBJ/BJ-1/T2/4379/15-07.**
- ❖ Juzgado 25° de lo Penal de la Ciudad de México- **Causa Penal 129/2015 y acumuladas.**
- ❖ Cuarta Sala Penal del TSJDF, **toca 87/2017.**

2. Justicia Constitucional:

- ❖ Quinto Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito – **Amparo en Revisión 156/2017**

3. Procedimientos en materia de Derechos Humanos:

- ❖ Comisión de Derecho Humanos de la Ciudad de México- **Recomendación 4/2017.**

ESTADO PROCESAL ACTUAL

1. EN MATERIA PENAL

AVERIGUACIÓN PREVIA FBJ/BJ-1/T2/4379/15-07

- Al día de hoy, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) ha detenido a **Daniel Pacheco Gutiérrez, César Omar Martínez Zendejas** y sentenciado a **Abraham Torres Tranquilino**, sin embargo, se ha negado a profundizar y agotar todas las líneas de investigación, así como el móvil.
- La investigación de estos hechos fue atraída por la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, bajo el registro de averiguación **previa FBJ/BJ-1/T2/4379/15-07** y a la fecha se han elaborado por lo menos dos desgloses de dicha indagatoria.
- En dichos desgloses la PGJDF ha negado los actos de investigación propuestas por la coadyuvancia para garantizar el derecho a la verdad de las víctimas y esclarecer los hechos (móvil); recientemente se negaron a investigar las empresas de seguridad del ex Secretario de Seguridad Pública de Veracruz, las cuales están cerca del lugar de los hechos, alegando que se trata de un acto de molestia injustificado.
- Tampoco se ha investigado a la empresa que ayudó al ingreso de Mili Virginia a México, la relación de los victimarios con las

víctimas (si ya habían ejercido violencia o amenazas en contra de éstas), los vínculos entre los victimarios, ni el contexto de violencia de género en los hechos.

- El pasado 13 de julio del presente año se promovió ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Lic. José Francisco Coronilla Argueta y el Titular de Investigación 21 bis de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, la investigación y solicitud de información a las compañías telefónicas respecto a la titularidad de la línea telefónica correspondiente al número 281908565, ya que en los últimos días se ha registrado actividad en la línea perteneciente a Nadia Dominique Vera Pérez

JUZGADO 25° DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO- CAUSA PENAL 129/2015 Y ACUMULADAS

La PGJDF ejerció acción penal en contra de los probables responsables Daniel Pacheco Gutiérrez, Abraham Torres Tranquilino, César Omar Martínez Zendejas.

En el caso de Daniel Pacheco y Omar Martínez, ambos presentaron demandas de amparo en contra de los autos de formal prisión emitidos por la Jueza. En ambos casos se les concedió el amparo ya que dichas resoluciones no se explicaban los motivos de género indispensables para el juzgamiento en casos de feminicidio ni las agravantes en el homicidio de Rubén Espinosa. Ya se dictaron nuevos autos de formal prisión que fueron materia de amparo que están en trámite.

Una vez que se resuelvan se continuará con la etapa probatoria.

El 19 de enero de 2017 el Juzgado Vigésimo Quinto de lo penal, dictó sentencia condenatoria en la causa 129/2015 y acumuladas en contra de Abraham Torres Tranquilino, determinando una sentencia de 315 años de prisión y 57, 708.75 días de multa y al pago de la reparación del daño material. Esta sentencia fue apelada.

CUARTA SALA PENAL DEL TSJDF, TOCA 87/2017

El 20 de febrero de 2017 se celebró la audiencia de apelación en la causa contra Abraham Torres Tranquilino.

La coadyuvancia solicitamos que se garantizaran los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación del daño.

En 30 días hábiles se espera la resolución.

2. JUSTICIA CONSTITUCIONAL

- ❖ Para poder ejercer los derechos de las suscritas en nuestro carácter de víctimas y coadyuvantes, se solicitó al Agente del Ministerio Público investigador que se nos informara sobre el avance de la investigación y se solicitó mediante dos distintos escritos de fechas 17 de agosto y 10 de septiembre, ambos del año 2015, que se practicarán diligencias, a lo que contestaron mediante acuerdo de fecha 28 de septiembre del dos mil quince.
- ❖ En razón de que dicho acuerdo vulneraba los derechos procesales de las víctimas del delito se interpusieron por parte de la

coadyuvancia demandas de amparo que originaron los Juicios de Garantías 376/2015 y su acumulado 400/2015 tramitados en el Juzgado 16° de Distrito de Amparo en Materia Penal.

- ❖ El 14 de abril de 2016 dicha autoridad judicial resolvió el citado juicio otorgando la protección y amparo de la justicia federal a las quejas.
- ❖ En cumplimiento de la ejecutoria de dicho Juicio de Amparo el Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación 21 BIS de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio emitió acuerdo de fecha 13 de junio de 2016, en el marco de la averiguación previa FBJ/BJ-1/T2/4379/15-07 y sus desgloses.
- ❖ El día 5 de Julio 2016 se promovió juicio de amparo indirecto en contra de dicho acuerdo. Dicho recurso radicó ante el Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México bajo el número 612/2016.
- ❖ El pasado 8 de mayo de 2017 Yazmin Eréndira Ruiz Ruiz, Jueza Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México dictó sentencia del **Amparo Indirecto 612/2016** en la cual resolvió sobreseer y negar el amparo y protección de la justicia federal a las quejas. Dicha resolución fue notificada el día 10 de mayo de 2017.
- ❖ Frente a dicha sentencia se promovió el recurso de amparo en revisión, el cual radicó en el **Quinto Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito bajo el número 156/2017** y el magistrado Juan Wilfredo Gutiérrez Cruz como ponente. Los argumentos

expuestos en dicho recurso alegan la omisión de la autoridad jurisdiccional frente al deber jurídico de garantizar el **derecho a la verdad y el estándar de debida diligencia estricta**, ya que dicha autoridad omitió realizar el análisis y estudio de violaciones de los casos de violencia contra las mujeres a la luz de la perspectiva de género, así mismo omitió incorporar el estándar de protección para periodistas y defensoras de derechos humanos de las víctimas.

3. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

- ❖ El pasado 21 de junio la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)** emitió la **Recomendación 4/2017**, en la que señala la omisión de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ) y del Tribunal Superior de Justicia de CDMX de investigar con la debida diligencia y perspectiva de género los feminicidios de Mile Virginia Martín, Yesenia Atziry Quiroz Alfaro, Olivia Alejandra Negrete Avilés, la defensora de derechos humanos Nadia Dominique Vera Pérez y el homicidio del periodista Rubén Manuel Espinosa Becerril.
- ❖ El 22 de junio las y los abogados de la coadyuvancia realizaron una conferencia para exigir la aceptación de la Recomendación por parte de las autoridades capitalinas, que el gobierno de Miguel Mancera dieran muchas claras para dar cumplimiento a la Recomendación, así como el agotamiento de las líneas de investigación.

RECOMENDACIONES A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL		
PUNTO RECOMENDATORIO	CONTENIDO	PLAZO
PRIMERO	Presentar un plan integral de investigación que tenga por objeto subsanar las omisiones de la autoridad investigadora en los desgloses que aún quedan pendientes de resolver. Para tales efectos se reberán realizar reuniones de trabajo con las víctimas indirectas y sus representantes	90 días naturales.
SEGUNDO	Agotar y determinar en dicho plan todas las líneas de investigación . Para ello se deberán establecer las diligencias, plazos y términos.	90 días naturales.
TERCERO	Emitir un documento que fije la ruta de acción, de la fiscalía, agencia y/o unidad de investigación especializada que deberá conocer aquellos asuntos donde la víctima o las víctimas del delito pertenezcan a más de un grupo en situación devulnerabilidad Una vez elaborado dicho documento deberá ser difundido en un plazo no mayor a 15 días.	60 días naturales
CUARTO	Actualizar el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de femicidio acorde a las reformas constitucionales de 2008 y 2011.	60 días naturales
QUINTO	Actualizar los lineamientos respecto a la investigación e integración de averiguaciones previas donde se encuentren involucradas personas defensoras de los derechos humanos , como víctimas del delito por el ejercicio de sus funciones.	60 días naturales
SEXTO	Actualizar el Protocolo de Investigación para la atención de delitos cometidos en agravio de los y las periodistas en el ejercicio de esta actividad.	60 días naturales
SÉPTIMO	Diseñe un mecanismo de control y supervisión que fortalezca los aspectos técnicos y	90 días naturales

	<p>organizativos de las medidas de seguridad y de confidencialidad con las que cuenta esta procuraduría, a fin de evitar la filtración de información contenida en las averiguaciones previas y/o carpetas de información.</p> <p>Plazo: 90 días naturales</p>	
OCTAVO	Indemnice de manera integral a las víctimas, por concepto de daño material e inmaterial.	120 días naturales
NOVENO	Proporcione tratamiento y acompañamiento psicológico especializado a las víctimas indirectas, previo a su consentimiento.	15 días naturales
DÉCIMO	Realice un acto público de reconocimiento de responsabilidad a favor de las víctimas indirectas.	60 días naturales
DÉCIMO PRIMERO	Fortalecer la capacitación personal profesional ministerial y de la policía de Investigación en relación a la aplicación de los protocolos de actuación relativos a los delitos de homicidio, feminicidio, investigación e integración de averiguaciones previas donde se encuentren involucradas personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	120 días naturales
DÉCIMO SEGUNDO	Se fortalezca la capacitación y se implemente un programa de actualización continua al personal profesional que presta sus servicios en la Agencia Especializada de Investigación para la atención del delito de Homicidio en Agravio de Mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual y por Identidad o Expresión de Género, de la Fiscalía Central de Investigación para la atención de asuntos especiales y Electorales, así como en la Coordinación General de Servicios Periciales.	120 días naturales
DÉCIMO TERCERO	Continúe con las investigaciones para determinar la probable responsabilidad penal y administrativa de otras servidoras o servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia, en relación a la filtración de datos contenidos en la averiguación previa.	30 días naturales
DÉCIMO	Se dé vista a la instancia competente a fin de	30 días

CUARTO	que se inicien las investigaciones administrativas por los actos de vulneración a los derechos humanos de las personas agraviadas.	naturales
DÉCIMO QUINTO	Elabore una ruta de coordinación y articulación institucional con el Instituto de Ciencias Forenses (INCIFO) con la finalidad de establecer un mecanismo de actuación personal de ambas instituciones cuando existan hechos delictivos como homicidio y feminicidio.	120 días naturales
RECOMENDACIONES TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF		
PUNTO RECOMENDATORIO	CONTENIDO	PLAZO
DÉCIMO SEXTO	Se fortalezca e implemente un programa de actualización continua al personal médico que presta sus servicios en relación a la realización de necropsias en caso de feminicidios.	90 días naturales
DÉCIMO SÉPTIMO	Se dé vista a la instancia competente a fin de que se inicien las investigaciones administrativas y/o penales, con el fin de determinar la responsabilidad del personal del INCIFO por las omisiones en las que se incurrió en la práctica de las necropsias de ley y cuerpos de las víctimas.	30 días naturales